



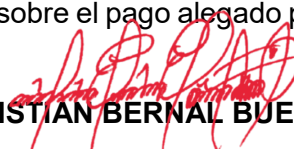
Expediente No. 2017-129

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE ENERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ALBERTO RAFAEL BLANCOS PERÉZ** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre el pago alegado por la demandada. Sírvasse Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ENERO DE 2024

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el despacho al estudio del proceso como a continuación se sigue:

1. De las actuaciones surtidas

Se evidenció que en fecha 6 de septiembre de 2018¹, el despacho profirió sentencia condenatoria e impuso obligaciones, en contra de la entidad demandada, entre las cuales se ordenó el pago de costas procesales a favor del actor.

Posteriormente, el H. Tribunal Superior, en decisión del 29 de abril de 2019², modificó y confirmó la sentencia de primera instancia y no condenó en costas en segunda instancia.

En auto del 21 de agosto de 2019³, el Despacho aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría, se determinó en cuantía de \$2.484.348. Posteriormente, ante la solicitud

¹ Ver Pdf 01DemandaAnexos Pág.235

² Ver Pdf 01DemandaAnexos Pág. 287

³ Ver Pdf 01DemandaAnexos Pág. 297

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





de cumplimiento de sentencia, se profirió la providencia del 12 de septiembre de 2019 en la cual se resolvió abstenerse de librar mandamiento de pago a favor del actor; la anterior decisión fue objeto de recursos interpuestos por el gestor del juicio.

No obstante, el demandante presentó el desistimiento del recurso de apelación presentado, el cual fue concedido por el Tribunal a través de auto fechado 21 de marzo de 2020, y en consecuencia condenó en costas al demandante⁴, las cuales fueron aprobadas por el valor de 1 SMLMV (1.000.000) en auto del día 12 de septiembre de 2022⁵.

2

Así mismo, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas ordenado a su favor y del mismo se haga el respectivo cobro de las costas a favor de la demandada Colpensiones.

Con base en lo anterior procederá el Juzgado a estudiar el cumplimiento de la obligación alegado por Colpensiones y adoptar una decisión de cara sobre la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte demandada.

1. Del cumplimiento de sentencia

- De la obligación de dar.

Las condenas judiciales son las siguientes.

**A FAVOR DEL DEMANDANTE
ALBERTO BLANCOS**

Obligación de dar:
Pagar las costas procesales.

**A FAVOR DE LA DEMANDADA
COLPENSIONES**

Obligación de dar:
Pagar las costas procesales.

⁴ Ver Pdf 01DemandaAnexos Pág. 357

⁵ Ver Pdf 09AutoDecideLiquidación ExpedienteDigital

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Ahora bien, en cuanto a la referida obligación, que consiste en el pago de las costas procesales, esto es, \$2.484.348, a favor de la parte actora, quién autoriza a descontar del valor total adeudado por Colpensiones por concepto de costas, la suma de la condena impuesta en su contra por el valor de \$1.000.000 por concepto de costas procesales.

Por su parte Colpensiones, comunicó el pago de costas a favor del actor por la suma de \$1.484.348, en ese sentido puede inferir el Despacho que la entidad demandada, aprueba el pago de las costas procesales tal como lo solicitó el apoderado de la parte demandante.

3

Revisado el portal web del Banco Agrario, se constató que, en efecto, obra deposito judicial No. 416010005110496 de fecha 12 de octubre de 2023, por valor de \$1.484.348, a favor de la parte demandante, el cual abarca el monto total de la obligación de dar, por lo que se dispondrá su entrega.

Como consecuencia, se declarará el cumplimiento total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento total de la obligación impuesta en condena judicial dentro del proceso promovido por **ALBERTO RAFAEL BLANCOS PERÉZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010005110496 de fecha 12 de octubre de 2023, por valor de \$1.484.348 a favor de la parte demandante **ALBERTO RAFAEL BLANCOS PERÉZ**; por medio de su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso ordinario laboral y en consecuencia realizar las anotaciones correspondientes en el portal web TYBA Siglo XXI y demás aplicativos; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 1

IBR